

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO NACIONAL N° 2484 DE 2014 'POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO - LEY 785 DE 2005', SE INCORPORAN A LA PLANTA DE CARGOS UNOS EMPLEOS, AJUSTANDOSE SU NOMENCLATURA Y SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACION".

Santiago de Cali, 26 de octubre 2017

Señores
Honorables Concejales
Municipio de Santiago de Cali.

Atento Saludo,

Presento a su consideración el Proyecto de Acuerdo intitulado **"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO NACIONAL N° 2484 DE 2014 'POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO - LEY 785 DE 2005', SE INCORPORAN A LA PLANTA DE CARGOS UNOS EMPLEOS, AJUSTANDOSE SU NOMENCLATURA Y SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN,** el cual sustento en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de acuerdo tiene como propósito facultar por un periodo de tres (3) meses a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal para que dé cumplimiento al Decreto Nacional N° 2484 de 2014 por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 785 de 2005, ajustando el Manual de funciones contenido en el Anexo I del Acuerdo 220 de 2007 y seguidamente incorporar a la planta de cargos unos empleos de un personal inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, para afectos de actualizar dicho registro ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a ello sumado que existe la necesidad de efectuar lo anterior atendiendo las normas del sistema de gestión de calidad, situación que optimizará el funcionamiento administrativo al interior del Concejo Municipal.

El Decreto Ley 785 de 2005, reglamentó la Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública,* estableciendo **el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales.**

Sostuvo la citada disposición en su artículo 29, que para efectos de la aplicación del sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de que trata el Decreto 785 de 2005, las autoridades territoriales competentes procederán a ajustar las plantas de personal y los respectivos manuales de funciones y de requisitos, dentro del año siguiente a la vigencia de este decreto.

Para dar cumplimiento a lo anterior se tendrán en cuenta las nuevas denominaciones de empleo, la naturaleza general de las funciones de los mismos y

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO NACIONAL N° 2484 DE 2014 'POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO - LEY 785 DE 2005', SE INCORPORAN A LA PLANTA DE CARGOS UNOS EMPLEOS, AJUSTANDOSE SU NOMENCLATURA Y SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACION".

las competencias laborales exigibles, en relación con las funciones que tenía establecido el empleo anterior.

Por su parte, el artículo 30 ibidem dispuso que los empleados, al momento del ajuste de las plantas de personal, deberán ser incorporados a dichas plantas que las entidades fijen de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en el Decreto 785 de 2005, no exigiéndose requisitos distintos a los ya acreditados, sólo siendo necesario la firma del acta correspondiente.

Consecuente con lo anterior, la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali ajustó su planta de personal mediante el Acuerdo 220 de 2007, por el cual se modificó la estructura administrativa y se adoptó una nueva planta de personal, no siendo posible incorporar a la planta de personal seis (6) empleados inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa, quienes no obstante a que sus cargos fueron ordenados suprimir mediante Acuerdos 081 y 220 de 2001 y 2007, respectivamente, no se pudo lograr lo anterior por ostentar fuero sindical. Así las cosas, se inició el proceso especial de levantamiento de fuero sindical, para suprimir los empleos de que trata el Acuerdo 081 de 2001, siendo nugatorio el trámite judicial, en tanto que para el caso de MILENA ECHEVERRY, SEGUNDO ARIEL BASTIDAS M. y MARIA VICTORIA GIRÓN, el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, mediante sentencia N° 085 de mayo 14 de 2009, decidió, en segunda instancia, declarar probada la excepción de prescripción, ordenando revocar la sentencia apelada, absolviendo a los demandados frente a las pretensiones formuladas en su contra, esto es, levantar el fuero sindical para suprimir sus empleos.

De otro lado y respecto a los empleados STELLA ROSARIO DE ORTEGA, NELSON ORTEGA MARTINEZ y RICARDO ANTONIO LONDOÑO MISAS, a quienes, no obstante a ostentar fuero sindical, mediante Acuerdo 220 de 2007 se les ordenó suprimir sus empleos, el mismo Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, mediante sentencia N° 080 del 17 de marzo de 2010, confirmó la sentencia apelada N° 279 del 24 de junio de 2009, proferida por el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Cali, que negó las pretensiones de la demanda especial de fuero sindical, instaurada por el Municipio de Santiago de Cali y el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

En tal virtud, la supresión de los empleos de las citadas personas, ordenada en los Acuerdos 081 de 2001 y 220 de 2007, estaba condicionada al levantamiento del fuero sindical, lo cual no tuvo vocación de prosperidad, negándose la correspondiente autorización por el Juez Laboral, por ello, dichos empleos no fueron objeto de actualización, en cuanto a su nomenclatura, cuando se ajustó la planta de personal del Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante el Acuerdo 220 de 2007, siendo necesario dar trámite a dicho proceso para proceder con la

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO NACIONAL N° 2484 DE 2014 'POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO - LEY 785 DE 2005', SE INCORPORAN A LA PLANTA DE CARGOS UNOS EMPLEOS, AJUSTANDOSE SU NOMENCLATURA Y SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACION".

incorporación de dichos empleados a la planta global de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Adicionalmente y como quiera que han pasado más de cinco (5) años de estar en firme los Acuerdos 081 de 2001 y 220 de 2007 y no se han podido ejecutar estos actos administrativos, en cuanto a la supresión de los empleos, se está ante la pérdida de fuerza ejecutoria¹ – pérdida de ejecutoriedad del acto, lo cual encuadra en los efectos del decaimiento del acto administrativo que imposibilita legalmente cumplir una orden administrativa que no tuvo eficacia en el tiempo.

Del mismo modo, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, Consejero Ponente, Dr. ALFONSO VARGAS RINCON, mediante sentencia de fecha 27 de abril de 2015, revocó la sentencia del 21 de marzo de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y en su defecto declaró la nulidad del Acuerdo 081 del 19 de abril de 2001, situación que otorga mayores elementos de tipo legal, en virtud a que no hay lugar a dar aplicación a una disposición que en principio no se ejecutó en el tiempo, en cuanto a la orden de supresión de los empleos y que a su vez fue declarada nula por la alta Corporación Contencioso Administrativa en la precitada sentencia.

En gracia de discusión, debe procederse a actualizar la nomenclatura de los empleos desempeñados por los funcionarios antes citados, para seguidamente incorporarlos a la planta de personal del Concejo Municipal de Santiago de Cali, en cumplimiento del Decreto Ley 785 de 2005.

FUNDAMENTO JURIDICO:

CONSTITUCION POLITICA

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

LEYES

Ley 1551 de julio 6 de 2012 "*POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS*", modificatoria de la Ley 136 de 1994.

Ley 909 de septiembre 23 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".

¹ Decreto 01 de 1984 – Art. 66 - pérdida de fuerza ejecutoria.

Ley 1437 de 2011 – Art. 91 – pérdida de ejecutoriedad del acto.

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO NACIONAL N° 2484 DE 2014 'POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO - LEY 785 DE 2005', SE INCORPORAN A LA PLANTA DE CARGOS UNOS EMPLEOS, AJUSTANDOSE SU NOMENCLATURA Y SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACION".

DECRETOS

Decreto Ley 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004".

Decreto Nacional 2484 de 2014, "por el cual se reglamenta el Decreto-Ley 785 de 2005".

Artículo 1. **Ámbito de Aplicación.** El presente decreto es aplicable a los organismos y entidades del nivel territorial que se rigen en materia de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales por lo previsto en el Decreto Ley 785 de 2005.

Artículo 3°. **Programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano.** De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos de las instituciones del orden territorial y con el fin de obtener determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrá exigir la acreditación de programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano de conformidad con la Ley 1064 de 2006.

Artículo 5°. **Disciplinas académicas.** Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), tal como se señala a continuación....

Artículo 9°. **Ajuste del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.** Los organismos y entidades de orden territorial ajustarán sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente decreto. Los manuales específicos vigentes continuarán rigiendo hasta que se ajusten total o parcialmente.

ACUERDOS

Acuerdo 220 de 2007 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTA UNA NUEVA PLANTA DE PERSONAL EN LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

IMPACTO FISCAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, sobre el impacto fiscal a mediano plazo, la presente iniciativa no compromete al Concejo de Santiago de Cali en asignar apropiaciones presupuestales en su aplicación, pues se limita únicamente a ajustar la nomenclatura a unos empleos de la planta el Manual Específico de Funciones para los

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO NACIONAL N° 2484 DE 2014 'POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO - LEY 785 DE 2005', SE INCORPORAN A LA PLANTA DE CARGOS UNOS EMPLEOS, AJUSTANDOSE SU NOMENCLATURA Y SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACION".

cargos de la Planta Global del Concejo de Santiago de Cali lo cual no genera gasto adicional a los que se encuentran presupuestados para la actual vigencia fiscal.

Coherente con las razones de orden jurídico, técnico y organizacional para el Concejo de Santiago de Cal, presento a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO NACIONAL N° 2484 DE 2014 'POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO - LEY 785 DE 2005', SE INCORPORAN A LA PLANTA DE CARGOS UNOS EMPLEOS, AJUSTANDOSE SU NOMENCLATURA Y SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACION"** no sin antes advertir que los esfuerzos anteriormente realizados por los otros Honorables Concejales y que tenían por intención modificar este acuerdo resultaron valiosos e importantes; y considero que deben ser tenidos en cuenta para avanzar hacia una estructura funcional que responda a la reales necesidades de la Corporación en procura de que se cumplan las regulaciones administrativas.

Cordialmente,

TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Presidenta
Concejo Municipal de Santiago de Cali

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO NACIONAL N° 2484 DE 2014 'POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO - LEY 785 DE 2005', SE INCORPORAN A LA PLANTA DE CARGOS UNOS EMPLEOS, AJUSTÁNDOSE SU NOMENCLATURA Y SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACION".

PROYECTO DE ACUERDO

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el artículo 31 de la Ley 136 de 1994;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese por un término de tres (3) meses a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali para que en cumplimiento del Decreto Nacional N° 2484 de 2014, por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 785 de 2005, ajuste el manual de funciones contenido en el anexo I del Acuerdo 220 de 2007, incorpore a la planta de cargos unos empleos de un personal que labora en el Concejo y está inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, (**MILENA ECHEVERRY, SEGUNDO ARIEL BASTIDAS M., MARIA VICTORIA GIRÓN, STELLA ROSARIO DE ORTEGA, NELSON ORTEGA MARTINEZ y RICARDO ANTONIO LONDOÑO MISAS**), ajustándoles seguidamente su nomenclatura para efectos de la actualización de dicho registro ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali para que en virtud de las facultades conferidas en el artículo anterior, expida los Actos Administrativos necesarios en procura de ajustar el Manual de Funciones contenido en el anexo I del Acuerdo 220 de 2007 e incorpore a la planta de cargos unos empleos de un personal inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, ajustando su nomenclatura conforme al Decreto Ley 785 de 2005.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su Publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali o en su página web, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO: